

**RESOLUCIÓN No. 020 de 2017**  
**(20 de enero de 2017)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PUBLICA 002 – 2017"**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas según Decreto Departamental No. 0218 del 04 de Julio de 2012, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere celebrar el Contrato para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, SEDE ADMINISTRATIVA, CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, DE LUNES A DOMINGO ASUMIENDO LOS COSTOS DEL RECURSO HUMANO, ARMAS, INSUMOS ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO, EN LOS TURNOS, HORARIOS Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN LA PROPUESTA"**.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha el día tres (03) de enero de 2017, se publicó en la Página de Colombia Compra Eficiente – SECOP y en la página Web de la Entidad [www.hmgv.gov.co.](http://www.hmgv.gov.co), la Convocatoria Publica No. 002 de 2017, con el objeto que los interesados presentaran observaciones y propuesta hasta la fecha señalada en la misma.
3. Que durante el término anteriormente señalado, se recibieron observaciones por parte de las empresas, **Búho Seguridad Ltda., Mega seguridad Ltda., Servisión Ltda. Y Lira seguridad Ltda.**
4. Que dando cumplimiento al pliego de condiciones de la Convocatoria Publica el día diez (10) de enero de 2017 se publicó respuesta a las observaciones en la Página de Colombia Compra Eficiente – SECOP y en la página Web de la Entidad [www.hmgv.gov.co.](http://www.hmgv.gov.co)
5. Que dando cumplimiento al Cronograma de la Convocatoria y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas del el día doce (12) de enero de 2017, se presentaron la siguiente empresas:

<b>Proponente 1</b>	<b>BÚHO SEGURIDAD LTDA.</b>
<b>Proponente 2</b>	<b>MEGA SEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.</b>

6. Que se procedió por parte del Hospital a realizar la evaluación de los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública, a los proponentes: **BÚHO SEGURIDAD LTDA. y MEGA SEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.** la cual arrojó el siguiente consolidado.

EVALUACIÓN	OFERENTE MEGA SEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.	OFERENTE BÚHO SEGURIDAD LTDA.
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA VALOR AGREGADO	300 PUNTOS	300 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS	100 PUNTOS
EXPERIENCIA	0 PUNTOS	400 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	NO SE EVALÚA	NO SE EVALÚA
<b>RESULTADO</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>

7. Que el día veinte (20) de enero de 2017, fueron expuestas las evaluaciones y el consolidado de las mismas ante el Comité de Compras y Contratos determinando recomendar al Doctor LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA Gerente de la E.S.E., Declarar Desierto el proceso, teniendo en cuenta que los proponentes BÚHO SEGURIDAD LTDA. NO CUMPLE con los criterios técnicos definidos en la Convocatoria Pública Y MEGA SEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.; NO CUMPLE con los criterios de Experiencia definidos en la Convocatoria Pública, motivo por el cual no se evaluaron los criterios económicos.

En mérito de lo expuesto,

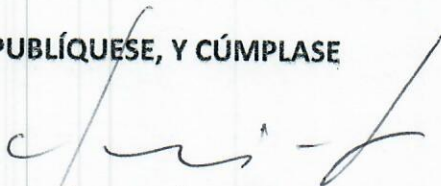
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar desierta la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2017, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, SEDE ADMINISTRATIVA, CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, DE LUNES A DOMINGO ASUMIENDO LOS COSTOS DEL RECURSO HUMANO, ARMAS, INSUMOS ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO, EN LOS TURNOS, HORARIOS Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN LA PROPUESTA".

**Artículo 2º.-** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**Artículo 3º.-** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA**  
Gerente

ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha

Aprobó.  
 Ángel Custodio Quintero Herrera. Subgerente Administrativo  
 Proyecto: Jorge Alberto García G. Abogado contratación  
 Jesús Eduardo Alfonso González Asesor Jurídico

